

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES	EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA
- Por cada línea o fracción: ..... 0,52 €	La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.
- Anuncios urgentes ..... 1,04 €	Los particulares formularán solicitud de inserción.
	Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Adela de la Torre de Lope**

511

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### ORGANISMO AUTONOMO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE GUADALAJARA

*REFERENCIA: ANUNCIO BOP ACEP DELEG TRIB PL20012012*

ANUNCIO DE INSERCIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

ANUNCIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA SOBRE ACEPTACIÓN  
DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE DIVERSAS ENTIDADES LOCALES DE  
LA PROVINCIA, EN MATERIA TRIBUTARIA

De conformidad con el informe suscrito por el Adjunto Jefe de Servicio-Asesor Jurídico y la Vicetesorerera Jefa del Servicio de Recaudación, visado por la Gerente del Organismo, con el conforme del Diputado-Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 11 de enero de 2012; y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Economía y Régimen Interior de fecha 17 de enero de 2012; el Pleno de la Corporación

Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día veinte de enero del referido año, por veinticuatro (24) votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe:

“PRIMERO.- Aceptar la delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y otros ingresos de derecho público de vencimiento periódico, cuya titularidad ostentan las Enti-

dades Locales que se citan a continuación, con el detalle que se indica, a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, que se llevarán a efecto a través de su Orga-

nismo Autónomo Provincial de Gestión y Recaudación Tributarias de las Entidades Locales de Guadalajara (en lo sucesivo RECAUDACIÓN GUADALAJARA).

ENTIDAD LOCAL DELEGANTE	TRIBUTOS LOCALES QUE SE DELEGAN				
	I.B.I. (GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIAS)	I.A.E. (GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y REC. TRIBUTARIAS)	I.V.T.M. (GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIAS)	TASAS Y C.E. (RECAUDACIÓN TRIBUTARIA)	OBSERVACIONES
PUEBLA DE BELEÑA (228)	DELEGADAS (01/01/2012)	ENCOMENDADAS ANTERIORMENTE CONVENIO	DELEGADAS ANTERIORMENTE	----	----

SEGUNDO.- La delegación de competencias comprenderá, a título enunciativo, las siguientes funciones:

1. Elaboración de listas cobratorias en los tributos de carácter periódico y exposición pública de éstas (en el caso de los tributos que tienen delegada la gestión tributaria).

2. Emisión de instrumentos cobratorios en valores recibo correspondientes al conjunto de los tributos de cobro periódico y notificación de los mismos (la notificación colectiva de tasas, precios públicos y contribuciones especiales corresponderá a los respectivos ayuntamientos).

3. Concesión y denegación de exenciones, reducciones y bonificaciones (en el caso de los tributos que tienen delegada la gestión tributaria).

4. Práctica de liquidaciones de ingreso directo y reglamentaria notificación de las mismas.

5. Recaudación en período voluntario y en vía de apremio.

6. Determinación de períodos de cobranza.

7. Dictar la providencia de apremio.

8. Liquidación de intereses de demora.

9. Concesión de aplazamientos y fraccionamientos de pago.

10. Resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos.

11. Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

12. Actuaciones de comprobación e investigación de los tributos correspondientes.

Además de las funciones que se concretan en el apartado anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara podrá desarrollar otras que coadyuven a la mayor eficacia en la gestión de los tributos locales y otros ingresos de derecho público, dando cuenta a las Entidades Locales delegantes.

TERCERO.- La delegación se establece por un período mínimo de seis años, a contar desde el día señalado en la tabla. Quedará automáticamente prorrogada, de año en año, si no hubiese denuncia expresa al respecto.

No obstante lo anterior, será posible la renuncia de la delegación por parte de la Entidad Local mediante resolución expresa, siempre que la misma se ponga en conocimiento de la Diputación Provincial con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que deba surtir efecto; si bien en concepto de gastos varios deberá abonar a esta Corporación Provincial una cantidad equivalente al 5 por 100 de los ingresos brutos recaudados en el año inmedia-

tamente anterior. También será posible la revocación de la delegación por parte de la Diputación Provincial de Guadalajara por incumplimiento grave de las obligaciones y otros supuestos legalmente previstos.

CUARTO.- La Diputación Provincial de Guadalajara anticipará anualmente (anticipos a cuenta de la recaudación voluntaria) una cantidad equivalente al 75 por 100 del cargo líquido del año anterior, mediante entregas mensuales y por medio de transferencia bancaria a la cuenta designada al efecto.

En el mes de enero del año siguiente a liquidar, siempre que circunstancias ajenas no lo impidan, la Diputación Provincial de Guadalajara realizará una única liquidación, deduciendo, de forma automática, del importe total de la recaudación voluntaria obtenida los anticipos a cuenta previstos en el párrafo anterior, el importe de la tasa por prestación de los servicios de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias, y cualesquiera otras cantidades que por participaciones o recargos puedan corresponder a este Organismo o a la Diputación Provincial de Guadalajara; realizando, a su vez, las distribuciones de los impuestos legalmente previstas entre los Ayuntamientos afectados.

La cantidad resultante de dicha liquidación será transferida a la Entidad Local dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la presentación de la mencionada liquidación.

QUINTO.- El acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha para su general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 TRLRHL".

Guadalajara, 6 de febrero de 2012.—La Gerente, María Jesús de Lucas Estremera.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### EDICTO

#### A.- PRESUPUESTO GENERAL

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento en Pleno, el Presupuesto General para el presente ejercicio

2012, integrado por los Presupuestos del Ayuntamiento, del Patronato Deportivo Municipal y del Patronato Municipal de Cultura, se exponen al público resumidos por capítulos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

## I. PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO

### ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe
	a) Operaciones Corrientes	
1	Impuestos directos .....	33.597.256,70
2	Impuestos indirectos .....	4.166.510,80
3	Tasas y otros ingresos .....	10.432.700,00
4	Transferencias corrientes .....	12.134.315,50
5	Ingresos patrimoniales .....	751.840,00
	b) Operaciones de Capital	
6	Enajenación Inversiones Reales .....	481.500,00
9	Pasivos Financieros .....	2.700.000,00
	Total Estado de Ingresos .....	64.264.123,00

### ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
	a) Operaciones Corrientes	
1	Remuneraciones del personal ....	20.939.921,10
2	Compra de bienes ctes. y servicios .....	23.857.280,00
3	Intereses .....	1.404.296,90
4	Transferencias corrientes .....	11.699.725,00
	b) Operaciones de Capital	
6	Inversiones reales .....	3.181.500,00
8	Activos financieros .....	60.000,00
9	Pasivos financieros .....	3.121.400,00
	Total Estado de Gastos .....	64.264.123,00

## II. PRESUPUESTO DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

### ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe
	a) Operaciones corrientes	
3	Tasas y otros ingresos .....	1.285.000,00
4	Transferencias corrientes .....	3.850.000,00
5	Ingresos patrimoniales .....	42.208,00
	Total Estado de Ingresos .....	5.177.208,00

## ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
	a) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal .....	2.470.158,00
2	Compra de bienes ctes. y servicios .....	1.945.050,00
3	Gastos financieros .....	2.000,00
4	Transferencias corrientes .....	600.000,00
	b) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales .....	160.000,00
	Total Estado de Gastos .....	5.177.208,00

## III. PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA

### ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe
	a) Operaciones corrientes	
3	Tasas y otros ingresos .....	398.000,00
4	Transferencias corrientes .....	2.261.000,00
5	Ingresos patrimoniales .....	11.000,00
	Total Estado de Ingresos .....	2.670.000,00

### ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
	a) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal .....	955.210,00
2	Compra de bienes ctes. y servicios .....	1.486.290,00
3	Gastos financieros .....	500,00
4	Transferencias corrientes .....	188.000,00
	b) Operaciones de capital	
6.	Inversiones reales .....	40.000,00
	Total Estado de Gastos .....	2.670.000,00

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo antes la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

## B.- PLANTILLA DE PERSONAL

De conformidad con el art. 127.1 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se publican las respectivas plantillas de personal, comprensivas de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Guadalajara, 6 de febrero de 2012.—El Alcalde-Presidente

PLANTILLA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2012							
	N°	G	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA	OBSERVAC.
SECRETARIO GENERAL	1	A1	HAB. NACIONAL	SECRETARIA	***	SUPERIOR	
OFICIAL MAYOR	1	A1	HAB. NACIONAL	SECRETARIA	***	SUPERIOR	
INTERVENTOR	1	A1	HAB. NACIONAL	INT.TESORERIA	***	SUPERIOR	
TESORERO	1	A1	HAB. NACIONAL	INT.TESORERIA	***	UNICA	
VICEINTERVENTOR	1	A1	HAB. NACIONAL	INT.TESORERIA	***	SUPERIOR	
TECNICO ADMON.GRAL.	16	A1	ADMON.GENERAL	TECNICA	SUPERIOR	T.A.G.	
TECNICO EN CONTABILIDAD	2	A1	ADMON.ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR	TEC.SUP.	
ARQUITECTO	4	A1	ADMON.ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR	TEC.SUP.	
INGENIERO DE CAMINOS	2	A1	ADMON.ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR	TEC.SUP.	
INGENIERO EN GEODESIA Y CARTOG.	1	A1	ADMON.ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR	TEC.SUP.	
INGENIERO INDUSTRIAL	1	A1	ADMON.ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR	TEC.SUP.	
MEDICO	1	A1	ADMON.ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR	TEC.SUP.	
MEDICO/TECNICO SUPERIOR PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	1	A1	ADMON.ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR	TEC.SUP.	
PERIODISTA	1	A1	ADMON.ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR	TEC.SUP.	
ARCHIVERO	1	A1	ADMON.ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR	TEC.SUP.	
ECONOMISTA	1	A1	ADMON.ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR	TEC.SUP.	
PSICOLOGO	1	A1	ADMON.ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR	TEC.SUP.	
PEDAGOGO	1	A1	ADMON.ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR	TEC.SUP.	
SOCIOLOGO	1	A1	ADMON.ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR	TEC.SUP.	
INGENIERO DE MONTES	1	A1	ADMON.ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR	TEC.SUP.	
ANALISTA PROGRAMADOR	1	A1	ADMON.ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR	TEC.SUP.	
TECNICO MEDIO INFORMATICO	1	A2	ADMON ESPECIAL.	TECNICA	MEDIA	TEC. MED.	
APAREJADOR	4	A2	ADMON.ESPECIAL	TECNICA	MEDIA	TEC.MED.	
INSPECTOR SERV. Y BRIGADAS	1	A2	ADMON.ESPECIAL	TECNICA	MEDIA	TEC.MED.	
ING. TEC.OBRAS PUBLICAS	2	A2	ADMON.ESPECIAL	TECNICA	MEDIA	TEC.MED.	
INGENIERO.TEC.INDUSTRIAL	1	A2	ADMON.ESPECIAL	TECNICA	MEDIA	TEC.MED.	
A.T.S.	2	A2	ADMON.ESPECIAL	TECNICA	MEDIA	TEC.MED.	
TRABAJADOR SOCIAL	7	A2	ADMON.ESPECIAL	TECNICA	MEDIA	TEC.MED.	
EDUCADOR SOCIAL	2	A2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	MEDIA	TEC.MED.	
TECNICO DE EMPLEO	1	A2	ADMON.ESPECIAL	TECNICA	MEDIA	TEC.MED.	
INGENIERO TECNICO MEDIO AMBIENTE	1	A2	ADMON.ESPECIAL	TECNICA	MEDIA	TEC.MED.	
TECNICO TURISMO	1	A2	ADMON ESPECIAL.	TECNICA	MEDIA	TEC. MED.	
TECNICO MEDIO INFORMATICO	1	A2	ADMON GENERAL	GESTION	***	TEC. GESTION	
DELINEANTE	6	C1	ADMON.ESPECIAL	TEC.AUX.	AUXILIAR	TEC.AUX.	
ADMINISTRATIVO ADMON.GRAL.	23	C1	ADMON GENERAL	ADMINISTRATI	ADMINISTRATI	ADTVA.	
TECNICO AUXILIAR INFORMATICA	3	C1	ADMON ESPECIAL.	SERV.ESPECIALI	AUXILIAR		
AUXILIAR ADMON. GRAL.	55	C2	ADMON GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR	
ORDENANZA	9	E	ADMON GENERAL	SUBALTERNA	***	SUBALTERN.	
ORDENANZA MAYOR	2	E	ADMON. GENERAL	SUBALTERNA	***	SUBALTERN.	
INTENDENTE POLICIA LOCAL	1	A1	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIALI	POLICIA LOCAL	OFICIAL P.	
INSPECTOR POLICIA LOCAL	2	A2	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIALI	POLICIA LOCAL	SUBOF.POL.	
SUBINSPECTOR DE POLICIA	5	A2	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIALI	POLICIA LOCAL	SARGEN.POL	
OFICIAL DE POLICIA	10	C1	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIALI	POLICIA LOCAL	CABO POL	
POLICIA LOCAL	109	C1	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIALI	POLICIA LOCAL	GUARDIA	
OFICIAL SERV.EXT.INCENDIOS	1	A1	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIALI	S.EXT. INCENDIG	OFICIAL	
SARGENTO EXT.INCENDIOS	3	C1	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIALI	S.EXT. INCENDIG	SARGENTO	
CABO EXT.INCENDIOS	7	C2	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIALI	S.EXT. INCENDIG	CABO	
BOMBERO	22	C2	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIALI	S.EXT. INCENDIG	BOMBERO	
CONDUCTOR BOMBERO	26	C2	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIALI	S.EXT. INCENDIG	CONDOC.BOM.	
AGENTE DE MOVILIDAD	6	C2	ADMON. ESPECIAL	SERV.ESPECIALI	COMETIDOS ES	AGENTE MOVILIDAD	
EDUCADOR DE FAMILIA	3	C2	ADMON.ESPECIAL	TECNICA	AUXILIAR	ED.FAMILIA	
ANIMADOR JUVENIL	1	C2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	AUXILIAR	ANIM.JUVEN.	
ANIMADOR SOCIOCULTURAL	2	C2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	AUXILIAR	ANIM.SOCIOC.	

	N°	G	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA	OBSERVAC.
FOTOGRAFO	1	C2	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIAL	P.OFICIOS	FOTOGRAFO	
ENCARGADO G.VIAS Y OBRAS	1	C2	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIAL	P.OFICIOS	ENCARGADO	
ENCARGADO PARQUE MOVIL	1	C2	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIAL	P.OFICIOS	ENCARGADO	
ENCARGADO JARDINERO MAYOR	1	C2	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIAL	P.OFICIOS	JARD.MAYOR	
ENCARGADO SERVICIOS MUNICIPALES	1	C2	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIAL	P.OFICIOS	ENCARGADO	
ENCARGADO MERCADO	1	C2	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIAL	P.OFICIOS	ENCARGADO	
ENCARGADO ELECTRICISTA	1	C2	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIAL	P.OFICIOS	ENCARGADO	
ENCARGADO CEMENTERIO	1	C2	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIAL	P.OFICIOS	ENCARGADO	
CAPATAZ MINIZOO	1	C2	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIAL	P.OFICIOS	CAPATAZ	
OFICIAL ALBAÑIL	4	C2	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIAL	P.OFICIOS	OFICIAL	
OFICIAL SERVICIOS	2	C2	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIAL	P.OFICIOS	OFICIAL	
OFICIAL FONTANERO	4	C2	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIAL	P.OFICIOS	OFICIAL	
OFICIAL CEMENTERIO	2	C2	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIAL	P.OFICIOS	OFICIAL	
OFICIAL CARPINTERO	1	C2	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIAL	P.OFICIOS	OFICIAL	
OFICIAL OBRAS	4	C2	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIAL	P.OFICIOS	OFICIAL	
OFICIAL JARDINERO	10	C2	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIAL	P.OFICIOS	OFICIAL	
CONDUCTOR	8	C2	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIAL	P.OFICIOS	CONDUCTOR	
OFICIAL PINTOR	1	C2	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIAL	P.OFICIOS	OFICIAL	
OFICIAL CERRAJERO	2	C2	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIAL	P.OFICIOS	OFICIAL	
OFICIAL ELECTRICISTA	2	C2	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIAL	P.OFICIOS	OFICIAL	
AYUDANTE FONTANERO	4	E	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIAL	P.OFICIOS	AYUDANTE	A EXTINGUIR
AYUDANTE SERVICIOS	3	E	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIAL	P.OFICIOS	AYUDANTE	
AYUDANTE DE OBRAS	2	E	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIAL	P.OFICIOS	AYUDANTE	
AYUDANTE JARDINERO	3	E	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIAL	P.OFICIOS	AYUDANTE	
AYUDANTE MATADERO	2	E	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIAL	P.OFICIOS	AYUDANTE	
AYUDANTE CEMENTERIO	4	E	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIAL	P.OFICIOS	AYUDANTE	
AYUDANTE CONDUCTOR	3	E	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIAL	P.OFICIOS	AYUDANTE	
AYUDANTE CARPINTERO	1	E	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIAL	P.OFICIOS	AYUDANTE	
AYUDANTE PINTOR	1	E	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIAL	P.OFICIOS	AYUDANTE	
PEON OBRAS	3	E	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIAL	P.OFICIOS	PEON	
PEON JARDINES	5	E	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIAL	P.OFICIOS	PEON	
PEON MATADERO	5	E	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIAL	P.OFICIOS	PEON	
PEON CEMENTERIO	2	E	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIAL	P.OFICIOS	PEON	
PEON SERVICIOS	30	E	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIAL	P.OFICIOS	PEON	
OPERARIO ESTACION AUTOBUSES	4	E	ADMON.ESPECIAL	SUBALTERNA	OPERARIO	OPERARIO	
OPERARIO SERVICIOS MULTIPLES	15	E	ADMON. GENERAL	SUBALTERNA	OPERARIO	OPERARIO	
TOTAL	497						

	N°	TITULACION EXIGIDA	OBSERVACIONES		
AUXILIAR MAYOR	1	GRADUADO ESCOLAR	A Extinguir		
AUXILIAR 1ª CATEGORIA	3	GRADUADO ESCOLAR	A Extinguir		
AUXILIAR 2ª CATEGORIA	2	GRADUADO ESCOLAR	A Extinguir		
AUXILIAR 3ª CATEGORIA	1	GRADUADO ESCOLAR	A Extinguir		
TELEFONISTA	2	ESTUDIOS PRIMARIOS	A Extinguir		
CONSERJE DE COLEGIO	16	ESTUDIOS PRIMARIOS	A Extinguir		
ANIMADOR SOCIOCULTURAL	2	GRADUADO ESCOLAR	A Extinguir		
	27				
	N°	GRUPO	OBSERVACIONES		
SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA	2	GRUPO A1			
SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA	1	GRUPO C1			
SECRETARIA GRUPOS POLITICOS	3	GRUPO A1			
SECRETARIA GRUPOS POLITICOS	5	GRUPO C1			
SECRETARIA DE TENENCIA ALCALDIA	1	GRUPO A1			
SECRETARIA DE TENENCIA ALCALDIA	1	GRUPO C1			
	13				
	537				

## PLANTILLA DE PERSONAL

*CORPORACION: Ayuntamiento de Guadalajara n°. Código Territorial: 19/130*

*ORGANISMO AUTONOMO: Patronato Deportivo Municipal.*

*Aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha .*

PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
GERENTE	1	Superior	
DIRECTOR TECNICO	1	Licenciado Educación Física	
TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	1	Superior	Vacante
TECNICO DE RECURSOS HUMANOS	1	Superior	Vacante
DIRECTOR INSTALACIONES DEPORTIVAS	3	Licenciado Educación Física	1 Vacante
MEDICO	1	Licenciado Medicina	
TÉCNICO PROYECTOS-COMUNICACIONES N.T.	1	Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico Diplomado Universitario Formación Profesional de 3° grado o equivalente.	Vacante
TÉCNICO DEPORTIVO	1	Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico Diplomado Universitario Formación Profesional de 3° grado o equivalente.	Vacante
ADMINISTRATIVO	2	Bachiller, Formación Prof. 2° Grado o Equivalente	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	Grad. Escolar, Formación Prof. 1° Grado o equivalente	1 Vacante
COORDINADOR ACTIVIDADES DEPORTIVAS	3	Graduado Escolar, Formación Profesional 1° Grado o Equivalente	
MONITORES SOCORRISTAS	2	Grad. Escolar, Formación Prof. 1° Grado o Equivalente	1 Vacante
MONITORES DEPORTIVO-SOCORRISTAS (Fijos discontinuos durante 10 meses y 15 días)	5	Graduado Escolar, Formación Profesional 1° Grado o Equivalente	
MONITORES DEPORTIVO-SOCORRISTAS (Fijos discontinuos durante 10 meses/18 horas semanales)	9	Grad. Escolar, Formación Profesional 1° grado o Equivalente	
MONITORES DEPORTIVOS-SOCORRISTAS (Fijos discontinuos durante 12 meses/18 horas semanales)	1	Grad. Escolar, Formación Prof. 1° Grado o Equivalente	Vacante
OFICIAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	6	Grad. Escolar, Formación Prof. 1° Grado o Equivalente	1 Vacante
AYUDANTE INSTALACIONES DEPORTIVAS	12	Certificado Escolaridad	
OPERARIOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	23	Certificado de Escolaridad	1 Vacante
OPERARIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (Fijos discontinuos durante 10 meses/14 horas semanales)	5	Certificado de Escolaridad	2 Vacante
AUXILIAR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (Fijo discontinuo durante 12 meses/14 horas semanales)	1	Certificado de Escolaridad	Vacante

Total funcionarios de carrera.....  
 Número total de personal laboral fijo..... 83  
 Número total de personal de duración determinada.....  
 Número total de funcionarios de empleo eventual.....

Guadalajara, a de de

*CORPORACIÓN: Ayuntamiento de Guadalajara*

*Núm. Código Territorial: 19/130*

*ORGANISMO AUTÓNOMO: Patronato Municipal de Cultura*

**PERSONAL LABORAL FIJO**

DENOMINACIÓN PUESTOS DE TRABAJO	NÚM. DE PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
GERENTE	1	Superior	
DIRECTOR TÉCNICO	1	Superior	
DIRECTOR TEATRO-AUDITORIO	1	Superior	
TÉCNICO PATRIMONIO CULTURAL	1	Superior	
ADMINISTRATIVO	3	Bachiller, F. Prof. 2° Grado o equivalente	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	Graduado Escolar, F. Profesional 1° Grado o equivalente.	1 vacante
MONITOR ACTIVIDADES CULTUR.	1	Bachiller, F. Prof. 2° Grado o equivalente	
MONITOR DE DANZA	1	Bachiller, F. Prof. 2° Grado o equivalente	Fijo descont. Tiempo parcial
MONITOR DE ESMALTE	1	Graduado Escolar, F.P 1 o equivalente	Fijo descont. Tiempo parcial
MONITOR DE TEXTIL	1	Bachiller, F. Prof. 2° Grado o equivalente	Fijo descont. Tiempo parcial
MONITOR GUITARRA	1	Bachiller, F. Prof. 2° Grado o equivalente	Fijo descont. Tiempo parcial
MONITOR DE BAILES REGION.	1	Bachiller, F. Prof. 2° Grado o equivalente	Fijo descont. Tiempo parcial
MONITOR PIANO	1	Bachiller, F. Prof. 2° Grado o equivalente	Fijo descont. Tiempo parcial
MONITORES DE PINTURA Y DIBUJO	2	Bachiller, F. Prof. 2° Grado o equivalente	Fijo descont.. Tiempo parcial
MONITOR CERÁMICA	1	Bachiller, F. Prof. 2° Grado o equivalente	Fijo descont. Tiempo parcial
MONITOR DE SEVILLANAS	1	Graduado Escolar, F. Profesional 1° Grado o equivalente	Fijo descont. Tiempo parcial

DENOMINACIÓN PUESTOS DE TRABAJO	NÚM. DE PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
MONITOR DE PULSO Y PÚA	1	Graduado Escolar, F. Profesional 1° Grado o equivalente	Fijo discont. Tiempo parcial
MONITOR DE FORJA	1	Graduado Escolar, F. Profesional 1° Grado o equivalente	Fijo discont. Tiempo parcial
MONITOR DE CARPINTERÍA Y RESTAURACIÓN MUEBLES	1	Graduado Escolar F. Profesional 1° Grado o equivalente	Fijo discont. Tiempo parcial
ENCARGADO DE TEATRO	1	Graduado Escolar F. Profesional 1° Grado o equivalente	
ENCARGADO DE MAQUINARIA DEL TEATRO	1	Graduado Escolar F. Profesional 1° Grado o equivalente	
MAQUINISTA	1	Graduado Escolar F. Profesional 1° Grado o equivalente	
OPERARIOS	5	Certificado de Escolaridad	1 vacante
ENCARGADO DE LUZ Y SONIDO	1	Bachiller, F. Profesional 2° Grado o equivalente	
CELADOR GUARDERÍA INF.	1	Certificado de Escolaridad	Fijo discont. Tiempo parcial

Número total de funcionarios de carrera.....  
 Número total de personal laboral fijo..... 33  
 Número total de personal de duración determinada.....  
 Número total de funcionarios de empleo eventual.....

Guadalajara, 15 de noviembre de 2011

## Urbanismo e Infraestructura

### EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace público que Parramerchan, S.L., representada por D. Luis Vicente Parra, ha solicitado licencia de obra e instalación para “Regeneración de Baterías”, en la Calle Francisco Aritio, 156-158, Nave 13 de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el “Boletín Oficial de la Provincia”, encontrándose el expediente, a efectos de su consulta, en el Departamento de Aperturas (2° Nivel del edificio de oficinas situado en la Plaza Mayor).

429

Guadalajara, 19 de enero de 2012.—El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada.

459

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra

#### EDICTO

#### CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO ECONOMICO 2010

D<sup>a</sup>. Angeles Herrera López, Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra (guadalajara),  
**HAGO SABER:**  
 Que se haya expuesta al público en este Ayuntamiento, la cuenta general del presupuesto correspondiente al

ejercicio de 2010, junto con sus justificantes y el Informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En el citado plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados de nuevo por la Comisión Especial de Cuentas, emitiendo nuevo Informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación para que sean examinadas y en su caso aprobadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Valdepeñas de la Sierra, a 2 marzo 2012.—La Alcaldesa, Angeles Herrera López

458

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2012, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de Ayuda a Domicilio, así como la imposición en este término municipal del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y Ordenanza fiscal reguladora del mismo, con el texto que figura en el expediente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valdepeñas de la Sierra a 3 de febrero de 2012.—La Alcaldesa, Ángeles Herrera López

480

El Pleno del Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2012, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de distribución de agua potable.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Regula-

dora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valdepeñas de la Sierra a 6 de febrero de 2012.—La Alcaldesa, Ángeles Herrera López

452

#### Ayuntamiento de Arbancón

Habiendo sido aprobados los padrones del ejercicio 2012 que a continuación se relacionan:

- *Tasa de Basura de 2012*
- *Tasa por Suministro de Agua de 2012*
- *Tasa de Alcantarillado de 2012*
- *Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2012*
- *Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos de 2012*
- *Impuesto de Bienes Inmuebles Características Especiales de 2012*
- *Impuesto de Bienes Rústicos de 2012*

Quedan expuestos al público para el examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados durante el plazo de quince días antes del inicio de su puesta al cobro.

La exposición al público de los padrones producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas para cada acto de los interesados, a los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

#### Periodo de pago voluntario

*1º periodo de cobro: Del 5 de marzo al 7 de mayo de 2012*

- *Tasa de Basura de 2012*
- *Tasa de Alcantarillado de 2012*
- *Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2012*

*2º periodo de cobro: Del 1 de agosto al 1 de octubre de 2012*

- *Impuesto de Bienes Inmuebles de 2012*
- *Impuesto de Bienes Rústicos de 2012*
- *Impuesto de Bienes Inmuebles Características Especiales de 2012*
- *Tasa por Suministro de Agua de 2012*

**Pago en periodo ejecutivo:** Todos los documentos de cobro que queden pendientes de pago al finalizar el periodo voluntario, incurrirán de manera automática en los recargos e intereses de demora a que se refieren los artí-

culos 28 y 26 de la Ley General Tributaria, respectivamente.

#### Lugar de pago

Los pagos se podrán efectuar en cualquiera de las oficinas de Cajas de Ahorro y Entidades Colaboradoras, relacionadas en los documentos de cobro.

En el Ayuntamiento de Arbacón: De 10:30 h a 13:00 h

Para el 1º periodo de cobro el día 23 de abril de 2012

Para el 2º periodo de cobro el día 28 de septiembre de 2012

#### Recursos

Recurso de reposición: Ante el Sr. Alcalde, en el Plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Recurso Contencioso-Administrativo:

-Denegación expresa de recurso de reposición. Ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.

-Denegación presunta (silencio administrativo) del recurso de reposición: ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo, este silencio se produce por el transcurso de un mes a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición, sin que se haya notificado la resolución.

Asimismo, se podrán interponer cualquier otro que se estime conveniente

Arbacón a 3 de febrero de 2012.— p / Recaudación Municipal

453

### Ayuntamiento de Yebra

Habiendo sido aprobados los padrones del ejercicio 2012 que a continuación se relacionan:

- *Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos de 2012*
- *Impuesto de Bienes Inmuebles Rústicos de 2012*
- *Impuesto de Bienes Inmuebles de Características Especiales 2012*

Quedan expuestos al público para el examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados durante el plazo de quince días antes del inicio de su puesta al cobro.

La exposición al público de los padrones producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas para cada acto de los interesados, a los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

#### Periodo de pago voluntario

Del 1 de agosto al 1 de octubre de 2012

**Pago en periodo ejecutivo:** Todos los documentos de cobro que queden pendientes de pago al finalizar el periodo voluntario, incurrirán de manera automática en los recargos e intereses de demora a que se refieren los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria, respectivamente.

#### Lugar de pago

Los pagos se podrán efectuar en cualquiera de las oficinas de Cajas de Ahorro y Entidades Colaboradoras, relacionadas en los documentos de cobro.

En el Ayuntamiento de Yebra: De 10:30 h a 13:00 h

Los días 29 de agosto y 25 de septiembre 2012

#### Recursos

Recurso de reposición: Ante el Sr. Alcalde, en el Plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

*Recurso Contencioso-Administrativo:*

-Denegación expresa de recurso de reposición. Ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.

-Denegación presunta (silencio administrativo) del recurso de reposición: ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo, este silencio se produce por el transcurso de un mes a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición, sin que se haya notificado la resolución.

Asimismo, se podrán interponer cualquier otro que se estime conveniente

Yebra a 2 de febrero de 2012.— p / Recaudación Municipal

454

### Ayuntamiento de Hontoba

Habiendo sido aprobados los padrones del ejercicio 2012 que a continuación se relacionan:

- *Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos de 2012*
- *Impuesto de Bienes Inmuebles Rústicos de 2012*
- *Tasa de Alcantarillado de 2012*
- *Tasa por recogida domiciliar de Basuras de 2012*
- *Tasa por Suministro de agua de 2012*
- *Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. de 2012*

Quedan expuestos al público para el examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados durante el plazo de quince días antes del inicio de su puesta al cobro.

La exposición al público de los padrones producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuo-

tas que figuran consignadas para cada acto de los interesados, a los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

#### **Periodo de pago voluntario**

*1º periodo de cobro: Del 5 de marzo al 7 de mayo de 2012*

- Tasa de Basura de 2012
- Tasa de Alcantarillado de 2012
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2012

*2º periodo de cobro: Del 1 de agosto al 5 de octubre de 2012*

- Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos de 2012
- Impuesto de Bienes Inmuebles Rústicos de 2012
- Tasa por Suministro de Agua de 2012

**Pago en periodo ejecutivo:** Todos los documentos de cobro que queden pendientes de pago al finalizar el periodo voluntario, incurrirán de manera automática en los recargos e intereses de demora a que se refieren los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria, respectivamente.

#### **Lugar de pago**

Los pagos se podrán efectuar en cualquiera de las oficinas de Cajas de Ahorro y Entidades Colaboradoras, relacionadas en los documentos de cobro.

En el Ayuntamiento de Hontoba: De 10:30 h a 13:00 h

Para el 1º periodo de cobro los días 13 de abril y 4 de mayo de 2012

Para el 2º periodo de cobro los días 3 de agosto, 14 de septiembre, 4 y 5 de octubre de 2012

#### **Recursos**

*Recurso de reposición:* Ante el Sr. Alcalde, en el Plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

*Recurso Contencioso-Administrativo:*

-Denegación expresa de recurso de reposición. Ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.

-Denegación presunta (silencio administrativo) del recurso de reposición: ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo, este silencio se produce por el transcurso de un mes a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición, sin que se haya notificado la resolución.

Asimismo, se podrán interponer cualquier otro que se estime conveniente

Hontoba a 2 de febrero de 2012.— p / Recaudación Municipal

### **Ayuntamiento de Fuentenovilla**

Habiendo sido aprobados los padrones del ejercicio 2012 que a continuación se relacionan:

- Tasa por Suministro de Agua 2º semestre de 2011
- Tasa de Alcantarillado 2º semestre de 2011
- Tasa de Basura 1º Y 2º semestre de 2012
- Tasa por Suministro de Agua 1º semestre de 2012
- Tasa de Alcantarillado 1º semestre de 2012
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2012
- Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos de 2012
- Impuesto de Bienes Inmuebles Características Especiales de 2012
- Impuesto de Bienes Inmuebles Rústicos de 2012

Quedan expuestos al público para el examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados durante el plazo de quince días antes del inicio de su puesta al cobro.

La exposición al público de los padrones producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas para cada acto de los interesados, a los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

#### **Periodo de pago voluntario**

*1º periodo de cobro: Del 5 de marzo al 7 de mayo de 2012*

- Tasa por Suministro de Agua 2º semestre de 2011
- Tasa de Alcantarillado 2º semestre de 2011
- Tasa de Basura 1º semestre de 2012
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2012

*2º periodo de cobro: Del 1 de agosto al 1 de octubre de 2012*

- Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos de 2012
- Impuesto de Bienes Inmuebles Rústicos de 2012
- Impuesto de Bienes Inmuebles Características Especiales de 2012
- Tasa por Suministro de Agua 1º semestre de 2012
- Tasa de Alcantarillado 1º semestre de 2012
- Tasa de Basura 2º semestre de 2012

**Pago en periodo ejecutivo:** Todos los documentos de cobro que queden pendientes de pago al finalizar el periodo voluntario, incurrirán de manera automática en los recargos e intereses de demora a que se refieren los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria, respectivamente.

#### **Lugar de pago**

Los pagos se podrán efectuar en cualquiera de las oficinas de Cajas de Ahorro y Entidades Colaboradoras, relacionadas en los documentos de cobro.

En el Ayuntamiento de Fuentenovilla: De 10:30 h a 13:00 h

Para el 1° periodo de cobro los días 24 de Abril de 2012

Para el 2° periodo de cobro los días 30 de Agosto y 24 de Septiembre de 2012

### Recursos

*Recurso de reposición:* Ante el Sr. Alcalde, en el Plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

*Recurso Contencioso-Administrativo:*

-Denegación expresa de recurso de reposición. Ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.

-Denegación presunta (silencio administrativo) del recurso de reposición: ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo, este silencio se produce por el transcurso de un mes a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición, sin que se haya notificado la resolución.

Asimismo, se podrán interponer cualquier otro que se estime conveniente

Fuentenovilla a 2 de febrero de 2012.—p / Recaudación Municipal

456

## Ayuntamiento de Alcocer

Habiendo sido aprobados los padrones del ejercicio 2012 que a continuación se relacionan:

- *Tasa por Suministro de Agua 1° y 2° semestre de 2012*
- *Tasa de Basura 1° y 2° semestre de 2012*
- *Tasa de Alcantarillado 1° y 2° semestre de 2012*
- *Tasa de Cementerio de 2012*
- *Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2012*
- *Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos de 2012*
- *Impuesto de Bienes Inmuebles de Características Especiales de 2012*
- *Impuesto de Bienes Inmuebles Rústicos de 2012*

Quedan expuestos al público para el examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados durante el plazo de quince días antes del inicio de su puesta al cobro.

La exposición al público de los padrones producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas para cada acto de los interesados, a los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

### Periodo de pago voluntario

*1° periodo de cobro: Del 5 de marzo al 7 de mayo de 2012*

- Tasa por Suministro de Agua 1° semestre 2012
- Tasa de Basura 1° semestre de 2012
- Tasa de Alcantarillado 1° semestre de 2012
- Tasa de Cementerio de 2012
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2012

*2° periodo de cobro: Del 1 de julio al 3 de septiembre de 2012*

- Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos de 2012
- Impuesto de Bienes Inmuebles de Características Especiales de 2012
- Impuesto de Bienes Inmuebles Rústicos de 2012

*3° periodo de cobro: Del 1 de octubre al 1 de diciembre de 2012*

- Tasa de Basura 2° semestre de 2012
- Tasa de Alcantarillado 2° semestre de 2012
- Tasa por Suministro de Agua 2° semestre de 2012

**Pago en periodo ejecutivo:** Todos los documentos de cobro que queden pendientes de pago al finalizar el periodo voluntario, incurrirán de manera automática en los recargos e intereses de demora a que se refieren los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria, respectivamente.

### Lugar de pago

Los pagos se podrán efectuar en cualquiera de las oficinas de Cajas de Ahorro y Entidades Colaboradoras, relacionadas en los documentos de cobro.

En el Ayuntamiento de Alcocer: De 10:30 h a 13:00 h

Para el 1° periodo de cobro el día 25 de Abril de 2012

Para el 2° periodo de cobro el día 28 de Agosto 2012

Para el 3° periodo de cobro el día 30 de Noviembre de 2012

### Recursos

*Recurso de reposición:* Ante el Sr. Alcalde, en el Plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

*Recurso Contencioso-Administrativo:*

-Denegación expresa de recurso de reposición. Ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.

-Denegación presunta (silencio administrativo) del recurso de reposición: ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo, este silencio se produce por el transcurso de un mes a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición, sin que se haya notificado la resolución.

Asimismo, se podrán interponer cualquier otro que se estime conveniente

Alcocer a 02 de febrero de 2012.—p / Recaudación Municipal

424

## Ayuntamiento de Ciruelos del Pinar

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2011, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPITULOS

Cap.	Ingresos	Euros
A) Operaciones no financieras		
A. 1) Operaciones corrientes		
1	Impuestos Directos .....	12.800,00
2	Impuestos Indirectos .....	3.500,00
3	Tasas y Otros Ingresos .....	4.700,00
4	Transferencias Corrientes .....	15.500,00
5	Ingresos Patrimoniales. ....	10.500,00
A.2) Operaciones de capital		
6	Enajenación de Inversiones Reales.....	0,00
7	Transferencias de Capital.....	17.000,00
B) Operaciones financieras		
8	Activos Financieros .....	0,00
9	Pasivos Financieros .....	0,00
Total ingresos.....		64.000,00

Cap.	Gastos	Euros
A) Operaciones no financieras		
A. 1) Operaciones corrientes		
1	Gastos de Personal .....	23.482,60
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios .....	28.700,00
3	Gastos Financieros .....	50,00
4	Transferencias Corrientes .....	600,00
A.2) Operaciones de capital		
6	Inversiones Reales. ....	11.167,40
7	Transferencias de Capital .....	0,00
B) Operaciones financieras		
8	Activos Financieros .....	0,00
9	Pasivos Financieros .....	0,00
Total gastos .....		64.000,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

#### Personal Funcionario:

-Secretaría-Intervención .....1

#### Personal Laboral Eventual:

-Plan Empleo Zonas Rurales Deprimidas ..... 1

-Auxiliar Ayuda a Domicilio .....1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Ciruelos del Pinar a 5 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Jesús López Ambrós.

510

## Ayuntamiento de Cifuentes

### ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Cifuentes, a 31 de enero de 2012.—El Alcalde, José Luis Tenorio Pasamón.

508

## Ayuntamiento de Yunquera de Henares

### NOTIFICACIÓN EDICTAL

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar mediante el presente edicto la apertura del trámite de audiencia dictado por la Providencia de Alcaldía de fecha once de enero de dos mil doce, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por acuerdo del Consejo de Empadronamiento de fecha 27 de junio de 2008, se ha propuesto realizar comprobaciones periódicas de la continuidad de residencia a ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte del Espacio Económico Europeo, a los ciudadanos con tarjeta de régimen comunitario y aquellos que tienen autorización de residencia permanente.

A tal fin en su día se le envió una comunicación en la que se le indicaba que para la confirmación de residencia debería personarse en el Ayuntamiento, antes de concluir un determinado plazo y se le advertía, que transcurrido el mismo sin que se haya tramitado la confirmación de residencia, se procederá a acordar la baja, por inclusión indebida, en el Padrón Municipal de Habitantes.

Considerando, que ha transcurrido el plazo indicado sin que dicha confirmación se haya formalizado; esta Alcaldía, en uso de las competencias legalmente atribuidas, DISPONGO la iniciación del expediente para la declaración de baja en el Padrón municipal de Habitantes por inscripción indebida de las personas que se relacionan a continuación, dándoles un plazo de audiencia previa de diez días para que aleguen lo que consideren oportuno:

... Marius Ciprian Miu...”

Lo que les comunico, como interesados en el expediente, haciéndoles saber que en el referido plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Yunquera de Henares, a 31 de enero de 2012.— El Alcalde, José Luis González León.

439

### **Ayuntamiento de Quer**

#### **ANUNCIO**

Se hace público que mediante acuerdo de Pleno de 26 de enero de 2012 se aprobó la Bandera del Municipio de Quer, la cual se describe de la siguiente manera: Bandera rectangular de proporciones 2:3, formada por dos trapecios de igual anchura, rojo el superior y verde el inferior. Al asta triángulo blanco cargado con el escudo municipal.

Lo que se hace público por un plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de presentar alegaciones contra el acuerdo plenario.

Quer a 1 de febrero de 2012.—El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

418

### **Ayuntamiento de Torrejón del Rey**

#### **ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, se hace público el texto íntegro

de los acuerdos relativos a ordenanzas fiscales que se transcriben en documento Anexo, aprobados por acuerdo de la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2011, y que han resultado definitivos en el periodo de información pública.

En Torrejón del Rey, a 30 de enero del 2012.—El Alcalde, Mario San Martín García

#### **ANEXO**

### **IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS URBANÍSTICOS.**

#### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACION DE DOCUMENTOS URBANISTICOS**

#### **FUNDAMENTO Y REGIMEN**

##### **Artículo 1**

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4,a) y h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece la Tasa por la tramitación de documentos urbanísticos, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo citado.

#### **HECHO IMPONIBLE**

##### **Artículo 2**

El hecho imponible está determinado por la actividad municipal desarrollada con motivo de la tramitación de instrumentos o documentos urbanísticos: planeamiento de desarrollo, gestión urbanística, proyectos de equidistribución, licencias, etc. tendente a verificar si los mismos se realizan con sujeción a las normas vigentes, tanto urbanísticas, como de protección ambiental y del patrimonio histórico y demás aplicables.

#### **DEVENGO**

##### **Artículo 3**

1. La obligación de contribuir nacerá en el momento de comenzar la prestación del servicio, que tiene lugar desde que se inicia el expediente una vez formulada la solicitud de prestación del servicio o actividad administrativa, o desde que el Ayuntamiento realice las iniciales actuaciones conducentes a verificar si es o no autorizable la actuación que se hubiese efectuado sin la obtención previa de la correspondiente aprobación, y tanto si el re-

sultado final del procedimiento fuera favorable, como desfavorable.

2. Junto con la solicitud de la aprobación del documento, deberá ingresarse con carácter de depósito previo, el importe de la Tasa en base a los datos que aporte el solicitante en la correspondiente autoliquidación, según lo establecido en esta Ordenanza, sin perjuicio de la posible comprobación que corresponda y que podrá aprobarse en el momento de adoptarse la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento o en cualquier momento posterior.

### SUJETOS PASIVOS

#### Artículo 4

1. Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que resulten beneficiadas por la prestación del servicio.

2. En los Programas de Actuación Urbanizadora y en los instrumentos de planeamiento y gestión que los desarrollen tendrá la condición de contribuyente el promotor de la iniciativa, entendiéndose por tal quien lo sea según la legislación urbanística.

3. En los procedimientos iniciados a petición de interesado será sustituto del contribuyente quien suscriba la solicitud.

### RESPONSABLES

#### Artículo 5

1. Será responsable solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente

de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

### TARIFAS

#### Artículo 6

Se establecen las siguientes tarifas (euros):

*6.1. Por la tramitación de Instrumentos de planeamiento de desarrollo de iniciativa particular:*

- Con un ámbito de hasta una hectárea .....1.200,00-
- Con un ámbito de más de una y menos de tres hectáreas .....1.400,00-
- Con un ámbito de tres o más hectáreas ....1.600,00-

*6.2. Por la tramitación de Programas de Actuación Urbanizadora:*

- Con un ámbito de hasta una hectárea .....1.200,00-
- Con un ámbito de más de una y menos de tres hectáreas .....1.400,00-
- Con un ámbito de tres o más hectáreas ....1.800,00-

*6.3. Por la tramitación de Estudios de Detalle :*

- Con un ámbito de hasta dos mil (2.000) metros cuadrados .....600,00-
- Con un ámbito de más de 2.000 y menos de 5.000 m2 .....800,00-
- Con un ámbito de 5.000 o más m2 .....1.000,00-

*6.4. Por la modificación o delimitación de Unidades de Actuación: .....600,00-*

*6.5. Por la tramitación de proyectos de equidistribución:*

- Con un ámbito de hasta una hectárea .....800,00-
- Con un ámbito de más de una y menos de tres hectáreas .....900,00-
- Con un ámbito de tres o más hectáreas ....1.200,00-

*6.6. Por la tramitación de proyectos de urbanización:*

- Con un presupuesto ejecución material hasta cien mil euros .....600,00-
- Con un P.E.M. superior y hasta doscientos mil euros .....900,00-
- Con un P.E.M. superior y hasta trescientos mil euros .....1.200,00-
- Con un P.E.M. de más de trescientos mil euros .....1.500,00-

*6.7. Por la tramitación de Programas de Actuación Edificadora:*

- Con un ámbito de hasta mil (1.000) metros cuadrados .....300,00-
- Con un ámbito de más de 1.000 y menos de 2.000 m2 .....500,00-
- Con un ámbito de 2.000 o más m2 .....600,00-

6.8...Por la autorización de la división o parcelación de fincas:

- Por cada metro cuadrado .....0,10-
- Cuota mínima .....60,00-

6.9. Por la tramitación de licencias de obra menor:

- Por cada licencia .....20,00-

6.10. Por la tramitación de licencias de obra mayor:

- Hasta presupuesto ejecución material de 50.000 € .....200,00-
- P.E.M. desde 50.001 y hasta 150.000 € .....220,00-
- P.E.M. desde 150.001 y hasta 250.000 € ....240,00-
- P.E.M. desde 250.001 y hasta 300.000 € y más .....260,00-

6.11...Por la tramitación de licencias de primera ocupación:

- Por cada vivienda o por cada 100 m2 de local o fracc.....60,00-

6.12. Por la comprobación de proyectos de ejecución presentados después de la aprobación del proyecto básico:

- Hasta presupuesto ejecución material de 50.000 € .....100,00-
- P.E.M. desde 50.001 y hasta 150.000 € .....120,00-
- P.E.M. desde 150.001 y hasta 250.000 € ....140,00-
- P.E.M. desde 250.001 y hasta 300.000 € y más .....160,00-

6.13. Por la legalización de construcciones:

- Hasta 100 metros cuadrados brutos construidos .....2.000,00-
- Desde 100,01 y hasta 125 m.c.b.c. ....2.750,00-
- Desde 125,01 y hasta 150 m.c.b.c. ....3.500,00-
- Desde 150,01 y hasta 175 m.c.b.c. ....4.250,00-
- Desde 175,01 y hasta 200 m.c.b.c. ....5.000,00-

6.14. ..Por la certificación descriptiva y/o de antigüedad de construcciones:

- Hasta 100 metros cuadrados brutos construidos .....1.000,00-
- Desde 100,01 y hasta 125 m.c.b.c. ....1.200,00-
- Desde 125,01 y hasta 150 m.c.b.c. ....1.400,00-
- Desde 150,01 y hasta 175 m.c.b.c. ....1.600,00-
- Desde 175,01 y hasta 200 m.c.b.c. ....1.800,00-

6.15. Por la solicitud de información urbanística previa:

- Por cada solicitud .....30,00-

Cuando los instrumentos de ordenación y gestión urbanística se presenten para su aprobación acompañados o integrantes de otro u otros documentos completos y definitivos de menor ámbito o rango de entre los reseñados en el cuadro de tarifas, sean de gestión urbanística o sean de planeamiento, se liquidará únicamente la tarifa que corresponda al instrumento o documento de mayor rango siempre que sea posible la aprobación simultánea de toda la documentación presentada (a estos efectos, se considerará de mayor rango el planeamiento de desarrollo; sobre la gestión urbanística; la gestión urbanística sobre la urbanización).

## EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

### Artículo 7

No se reconocen otros beneficios tributarios, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley.

## NORMAS DE GESTION

### Artículo 8

1. El tributo se considerará devengado cuando nazca la obligación de contribuir a tenor de lo establecido en el artículo 2º de esta Ordenanza.

2. Las correspondientes tarifas por la prestación de servicios objeto de esta Ordenanza se satisfarán en metálico por ingreso directo.

### Artículo 9

1. Las personas interesadas en la aprobación del documento presentarán en el Ayuntamiento la oportuna solicitud con especificación detallada de toda la información necesaria para la exacta aplicación del tributo.

2. La solicitud podrá ser formulada por el interesado.

### Artículo 10

1. Las autoliquidaciones tendrán el carácter provisional hasta la comprobación administrativa del hecho imponible y de su valoración, o bien hasta que haya transcurrido el plazo de cuatro años contados a partir de la expedición de la aprobación del documento urbanístico sin haberse comprobado dichas liquidaciones iniciales.

2. A estos efectos, los sujetos pasivos están obligados a la presentación, dentro del plazo de 30 días a contar desde la terminación de las obras de urbanización sujetas a esta Tasa, de la correspondiente declaración en la que se determinen concretamente las obras realizadas y su valoración, a efectos de su constatación con los que figuran en la aprobación inicial. Su no presentación dará lugar a infracción tributaria que se sancionará conforme a lo establecido en esta Ordenanza.

3. Para la comprobación de las autoliquidaciones regirán las siguientes normas:

a) La comprobación afectará al hecho imponible que no haya sido declarado por el sujeto pasivo o que lo haya sido parcialmente. Y en cuanto a lo declarado, se determinará si la base coincide con lo realizado y con su superficie o coste real.

b) La comprobación e investigación tributaria se realizará mediante el examen de documentos, libros, ficheros, facturas, justificantes y asientos de contabilidad principal o auxiliar del sujeto pasivo, así como por la inspección de bienes, elementos y cualquier otro antecedente o información que sea necesaria para la determinación del tributo.

c) A estos efectos y de conformidad con lo autorizado en el artículo 141 de la Ley General Tributaria, los funcionarios municipales expresamente designados en función de inspectores, podrán entrar en las fincas, locales de negocios

y demás establecimientos o lugares en que se desarrollen actividades sometidas a gravamen por esta tasa. Cuando el dueño o morador de la finca o edificio o la persona bajo cuya custodia se halle el mismo, se opusieran a la entrada de los inspectores, se llevará a cabo su reconocimiento previa autorización escrita del Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento; cuando se trate del domicilio particular de cualquier español o extranjero, se obtendrá el oportuno mandamiento judicial.

d) Cuando por falta de datos a suministrar por los sujetos pasivos no se pueda llegar en base a ellos a la valoración real de la base imponible, se determinará ésta por estimación, fijándose los valores reales con referencia a los que fijan los técnicos municipales con respecto a los corrientes vigentes en el sector de la actividad correspondiente, para lo que se tendrá en cuenta las valoraciones que se efectúen por los diferentes colegios profesionales en relación con la actividad que corresponda, o bien por los medios señalados en el artículo 5° de la citada Ley General Tributaria.

e) Cuando de la comprobación resulte una diferencia en la cuota inferior a diez euros, no se girará liquidación complementaria.

#### **Artículo 11**

Las licencias y las cartas de pago o fotocopias de unas y otras obrarán en el lugar de las actuaciones urbanísticas mientras duren éstas, para poder ser exhibidas a requerimiento de los Agentes de la Autoridad municipal, quienes en ningún caso podrán retirarlas por ser inexcusable la permanencia de estos documentos en las obras.

### **INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS**

#### **Artículo 12**

Las sanciones que procedan por infracciones cometidas por inobservancia de lo dispuesto en esta Ordenanza, serán independientes de las que pudieran arbitrarse por infracciones urbanísticas, con arreglo a lo dispuesto en la legislación urbanísticas y sus disposiciones reglamentarias.

#### **Artículo 13**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

### **DISPOSICION ADICIONAL UNICA**

Se repercutirá directamente al interesado el coste íntegro de los anuncios que sean de publicación obligatoria en el Boletines Oficiales.

### **DISPOSICION FINAL**

Esta ordenanza deroga cualquier ordenanza fiscal anterior reguladora de tasas que graven el mismo hecho imponible.

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor, con efecto inmediato, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

### **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

Se añade un apartado 6 al artículo 4, que queda redactado como sigue:

6. Se establece una bonificación de la cuota íntegra equivalente al importe satisfecho por el sujeto pasivo en concepto de tasa por el otorgamiento de la licencia urbanística de obra mayor o de obra menor, correspondiente a la construcción, instalación u obra de que se trate salvo la cantidad satisfecha en concepto de cuota mínima por obra menor.

Se modifica el apartado 1 del artículo 5, que queda redactado como sigue.

Los interesados, conjuntamente con la solicitud de licencia o documento urbanístico, presentarán la autoliquidación para el pago de este impuesto, así como justificante de pago del mismo.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que estas Ordenanzas fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 12-12-2011. Dichos acuerdos fueron elevados automáticamente a definitivos por la ausencia de alegaciones en el trámite de información pública. Certifico.

El Secretario-Interventor .—Miguel Coronado Vidal

488

### **Ayuntamiento de Aldeanueva de Guadalajara**

### **ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Aldeanueva de Guadalajara, a 3 de febrero de 2012.—El Alcalde, Ramón Heredero Martínez

487

## ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Aldeanueva de Guadalajara adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2011, en el que se acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL CONSTITUIDO EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS**

**ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Municipio por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y según lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En virtud de lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y de conformidad con lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 20.1.a) y 24.1.c) del mismo texto legal, este Ayuntamiento establece la «tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros», que se regulará por la presente Ordenanza fiscal.

**ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE**

El hecho imponible está constituido por la utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija y otros análogos, quedando excluida la telefonía móvil.

Esta tasa es compatible con otras tasas que puedan establecerse por la prestación de servicios o la realización

de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas deban ser sujetos pasivos conforme a lo establecido en el artículo 23.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando excluida por el pago de esta tasa la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales.

**ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades que tengan la condición de obligadas tributarias según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, titulares de las empresas explotadoras de servicios de suministros descritas en el artículo anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros como si lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a éstas. Entre las empresas explotadoras de los servicios se entienden incluidas las empresas distribuidoras y comercializadoras de estos.

Es sustituto el sujeto pasivo que, por imposición de la Ley y en lugar del contribuyente, está obligado a cumplir la obligación tributaria principal, así como las obligaciones formales inherentes a la misma. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de las obligaciones tributarias satisfechas, salvo que la Ley señale otra cosa.

**ARTÍCULO 4. RESPONSABLES**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades, en su caso.

Para la determinación de los deudores principales, la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Será responsable solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de la infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

En el caso de herencias yacentes o comunidades de bienes, serán responsables los coherederos, copartícipes o cotitulares.

Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores e interventores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

**ARTÍCULO 5. BASE IMPONIBLE**

La base imponible estará constituida por los ingresos brutos, determinados con arreglo a lo establecido en el artículo 24.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de

5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ARTÍCULO 6. TIPO Y CUOTA TRIBUTARIA

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza se determina aplicando el tipo impositivo del 1,5% a la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.

#### ARTÍCULO 7. DEVENGO Y NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

La tasa se devenga cuando se inicia la utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, necesario para la prestación del servicio de suministro.

Si la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local se prolonga durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año.

A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados. El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

#### ARTÍCULO 8. LIQUIDACIÓN E INGRESO

Se establece el régimen de autoliquidación, mediante transferencia bancaria. Las autoliquidaciones tendrán el carácter provisional hasta que, en su caso, sean expedidas las correspondientes liquidaciones definitivas, previa comprobación administrativa del hecho imponible y de su valoración, o bien haya transcurrido el plazo de prescripción sin haberse comprobado dichas autoliquidaciones iniciales.

Cuando se trata de la tasa devengada por aprovechamientos especiales de redes que se realizan a lo largo de varios ejercicios, las compañías suministradoras o prestadoras de los servicios habrán de presentar al Ayuntamiento antes del 30 de abril de cada año la liquidación correspondiente al importe de los ingresos brutos facturados en el ejercicio inmediatamente anterior.

Las empresas que utilicen redes ajenas para efectuar el suministro habrán de acreditar la cantidad satisfecha a otras empresas en concepto de acceso o interconexión para justificar la reducción de sus ingresos.

#### ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas clasificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

La imposición de sanciones no impedirá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan, resulten incompatibles o contradigan el contenido de la misma.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2012 entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Aldeanueva de Guadalajara a 3 de febrero de 2012.—El Alcalde, Ramón Heredero Martínez

489

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2012, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
1	Personal .....	36.000,00 €
2	Corrientes en bienes y servicios .....	140.500,00 €
3	Financieros .....	100,00 €
4	Transferencias corrientes .....	16.000,00 €
6	Inversiones reales .....	50.000,00 €
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	Total .....	242.600,00 €

## PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe
1	Impuestos directos .....	31.500,00 €
2	Impuestos indirectos .....	8.000,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ....	66.000,00 €
4	Transferencias corrientes .....	80.000,00 €
5	Ingresos patrimoniales.....	6.100,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital .....	51.000,00 €
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	Total.....	242.600,00 €

DENOMINACIÓN	Nº de PLAZAS
--------------	--------------

<b>1. PERSONAL FUNCIONARIO</b>	
1.1 Secretario-Interventor (Grupo A.1, CD 26) .....	1
<b>2. PLANES DE EMPLEO</b>	
2.1 Operario Servicios Múltiples-Peón .....	2
(según convocatoria de subvenciones)	
Total.....	3

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Aldeanueva de Guadalajara a 3 de febrero de 2012.—El Alcalde, Ramón Heredero Martínez

475

**Ayuntamiento de Sigüenza**

AREA DE PERSONAL.  
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 83/2012  
(2 DE FEBRERO DE 2.012)

**APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PROFESORES/AS DE MÚSICA PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA**

Vista la necesidad de crear una Bolsa de Trabajo para la Escuela Municipal de Música de Sigüenza para la contratación de profesores/as para impartir clases de lenguaje musical, de instrumento, agrupación instrumental y agrupación vocal, y así dotar a la Escuela del profesora-

do necesario para atenderla según las exigencias y demanda de los alumnos de las diversas opciones de aprendizaje de los instrumentos musicales y de solfeo.

Visto el Informe de Secretaría en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 364/95, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y de acuerdo con las competencias que me otorga el art.21 apartado g) y h) de la Ley de Bases Régimen Local de 2 de abril de 1985, por la presente

**RESUELVO:**

1. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección para profesores/as de música y creación de una Bolsa de Trabajo para la contratación de profesores/as para impartir clases de diferentes instrumentos musicales necesarios para el buen servicio de la Escuela Municipal de Música, en régimen laboral temporal.

2.-Convocar la pruebas selectivas para la provisión de las plazas anteriormente descritas.

3.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara e iniciar el proceso selectivo de conformidad con las siguientes:

**BASES DE SELECCIÓN****Primera. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo de docentes-profesores/as de música para impartir clases de lenguaje musical, de instrumento, agrupación instrumental y agrupación vocal, dotando a la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Sigüenza del profesorado necesario para atenderla según las exigencias y demanda de los alumnos de las diversas opciones de aprendizaje de los instrumentos musicales y de solfeo.

La bolsa de trabajo que se formará tras el proceso selectivo estará distribuida en las siguientes especialidades:

- Piano
- Guitarra
- Violín / Viola
- Dulzaina
- Instrumentos de viento/metál
- Instrumentos de viento/madera
- Percusión
- Coro

Se contratará el número de profesores por especialidad necesarios para cubrir las necesidades y exigencias del servicio. La distribución del horario, de las clases e impartición de la enseñanza de los diversos instrumentos musicales se preverá dependiendo de las solicitudes que por cada clase/instrumento musical se demanden por los alumnos/as y siempre de conformidad con las directrices del área de Educación y del área de Cultura.

El número de contratación de profesores/as estará condicionado a la existencia de Presupuesto suficiente en el Ayuntamiento para sufragar los gastos de los salarios del personal trabajador, gastos necesarios para llevar a cabo el funcionamiento y la finalidad de la Escuela Municipal de Música del municipio de Sigüenza.

Las funciones que tienen encomendadas son las siguientes:

1. Impartir las clases teórico prácticas que les sean asignadas en cada caso, programando previamente las actividades a realizar.

2. Impartir clases de solfeo y agrupación Instrumental.

3. Impartir clases de Coro.

4. Colaborar con la Coordinación de la Escuela Municipal para un mejor desarrollo de la actividad lectiva, optimización de recursos, etc.

5. Cualquier otra función que les sea encomendada por la coordinación del centro.

(Impartir clases teóricas de Sensibilización, Iniciación y/o Formación Musical, Formación de conjunto, Coro, Coral ...).

6. Elaborar los informes pertinentes y oportunos.

### **Segunda. Contratación y Duración**

La contratación de los/as docentes-profesores/as será en régimen laboral temporal y se procederá a la contratación dependiendo de las necesidades del servicio, coincidiendo con los cursos académicos que orientativamente comprende, los meses de octubre a junio, ambos inclusive y siempre durante la vigencia de la bolsa de trabajo, atendiendo al riguroso orden de de mayor a menor puntuación que los aspirantes posean en la Bolsa de Trabajo y a la especialidad que se precise.

La jornada de trabajo será a tiempo parcial, impartándose las clases por las tardes y en el horario que fije y se determine por el área de Educación y el área de Cultura y con la supervisión debidamente coordinada por la Alcaldía como máximo responsable competente en materia de personal adaptándose en todo momento a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado por la misma.

- **Puestos:** Plazas de docentes-profesores/as de música, para impartir clases de lenguaje musical, de Instrumento, Agrupación Instrumental y Agrupación vocal, para la Escuela Municipal de Música de Sigüenza.

### **Tercera. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

1.- La concurrencia al procedimiento selectivo será libre, siempre que se reúnan las siguientes condiciones de capacidad:

a) Ser español o nacional de los estados miembros de la Unión Europea en los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, de Estatuto Básico de la Función Pública.

b) Ser mayor de 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público. (Presentar fotocopia del DNI-NIE)

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes que quieran participar en el proceso selectivo deberán presentar declaración jurada de que no padece ningún tipo de enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones. (Modelo Anexo II).

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. (Modelo conforme Anexo II).

e) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

-*Diplomado universitario o Titulación equivalente.*

-*Grado medio de Música.*

Todos estos requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección y gozar de los mismos hasta el momento de la contratación.

### **Cuarta. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las solicitudes de participación en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sigüenza, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien, a través de cualquiera de los demás medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Guadalajara.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos, antes de ser certificadas.

En todo caso las solicitudes y documentación deberán estar selladas en correos o tener fecha de registro, cuando se haga la presentación en cualquier otra Admi-

nistración dentro del plazo legal de presentación de solicitudes es decir de los 20 días naturales.

Las solicitudes de participación podrá cumplimentarse según modelo ANEXO I que se adjunta a estas bases, igualmente se podrá tomar parte en el proceso selectivo sin necesidad de presentar modelo (Anexo I), mediante una solicitud ordinaria donde consten los requisitos del artículo 70 de la Ley 30/1992, y que se podrá solicitar en el Ayuntamiento de Sigüenza.

Los aspirantes podrán seleccionar una o varias especialidades en el Anexo I de la presente convocatoria. No obstante, los méritos específicos de cada especialidad -valorados por el Tribunal Calificador según lo dispuesto en la Base Séptima de la presente convocatoria- sólo computarán en la especialidad a la que se refieran.

Cualquier presentación presentada fuera del plazo establecido será inadmitida.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI-NIE, pasaporte.
- Declaración: Anexo II -
- Currículum vitae del aspirante.
- Informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social.
- Copia de los contratos laborales que acrediten la experiencia laboral; de otra forma no se podrá proceder a cotejar ni a valorar los mismos, la no aportación de esta documentación dentro del plazo de presentación de instancias/solicitudes determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos.
- Copias de los títulos que acrediten los cursos de formación con la duración de los mismos.
- Copia de las titulaciones académicas.
- Certificados que acrediten en general los méritos a valorar.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### **Quinta. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes/instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, se señala un plazo de diez días hábiles para la subsanación, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP, para que las personas excluidas puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización del proceso selectivo.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admiti-

dos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

En la misma publicación y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento se determinará y se hará constar la fecha en que se constituirá el Tribunal Calificador para la valoración de los méritos correspondientes al concurso.

#### **Sexta. Tribunal Calificador**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 49 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: D<sup>a</sup> Eugenia Victoria Pallan Sopeña.
- Secretario: D<sup>a</sup>. Gema Larriba Aldea. Actuará con voz y sin voto.

- Vocales:
  1. D<sup>a</sup>. Nuria Cabrera Pardillo
  2. D<sup>a</sup> María de los Desamparados Donderis Guastavino
  3. D. Cándido Muñoz Salvador.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización o valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal actuará validamente cuando al menos, estén presentes tres miembros, sean titulares o suplentes, siendo necesaria la presencia del Presidente y el Secretario.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 102 y ss de la Ley 30/1992.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

### **Séptima. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**

#### **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

El acceso al proceso será libre y el procedimiento de selección de los aspirantes constará de una Fase única: Concurso de méritos. Esta fase tendrá una puntuación máxima de 15 puntos.

- Concurso de méritos.- El Tribunal procederá a valorar los méritos, servicios, experiencia profesional, y formación de los aspirantes que reúnan las condiciones exigidas en el proceso selectivo y hayan sido considerados admitidos.

El proceso selectivo, en cuanto a la valoración de los aspirantes quedará estructurado en tres bloques, cuya puntuación será acumulativa sobre una puntuación total de 15 puntos:

Las puntuaciones se otorgarán y harán públicas una vez realizada la baremación de los méritos.

En esta fase se valorarán los méritos que a continuación se detallan y referidos a la documentación presentada en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con los siguientes criterios:

#### **A- Experiencia laboral (hasta un máximo de 10 puntos)**

- Por cada mes de servicio prestado como docente-profesor/a en la especialidad del instrumento musical al que opte para impartir las clases el aspirante, prestadas en cualquier Escuela Municipal de Música: 0,05 puntos. ....Hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada mes de servicio prestado como docente en cualquier otra especialidad musical, en cualquier Escuela Municipal de Música: 0,03 puntos..Hasta un máximo de 3 de puntos.

- Por acreditar experiencia como Director de banda de música, Agrupación musical o similar, mediante aportación de certificado correspondiente debidamente acreditado .....Puntuación: 1 punto.

- Por acreditar experiencia como Realizador de Bandas Musicales o Montajes musicales, mediante aportación de certificado correspondiente debidamente acreditado ..... Puntuación: 1 punto.

El cómputo de los meses se hará por meses completos. No se computará el tiempo menor a un mes a efectos de valorar méritos.

La experiencia docente se acreditará mediante copia de los contratos de trabajo o certificados expedidos por la Administración u organismo correspondiente relacionado con el puesto al que se aspira que irán acompañados de Informe de vida Laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a tal efecto, dicho Informe deberá solicitarse, con la debida antelación.

#### **B- Cursos de formación (Máximo 3 puntos)**

Se valorarán los cursos formativos oficiales, referidos a la enseñanza musical, de acuerdo con el siguiente baremo:

1 - Por cada Curso de formación o perfeccionamiento relacionados con la enseñanza musical, superado, convo-

cado por las Administraciones Públicas Educativas y/o Universidades .....Máximo 2 puntos.

- Por cada curso de 100 o más horas. ....0,20 puntos.

- Por cada curso de 30 hasta 100 horas ...0,10 puntos.

2. Por cada Curso de formación o perfeccionamiento relacionados con la didáctica o la pedagogía general superado, convocado por las Administraciones Públicas Educativas y/o Universidades. Máximo 1 punto.

- Por cada curso de 100 o más horas.....0,20 puntos.

- Por cada curso de 30 hasta 100 horas....0,10 puntos.

Los cursos de duración inferior a veinte horas o aquellos en que los que no se especifica el número de horas no se puntuarán. A tal efecto será imprescindible que los diplomas acreditativos de los cursos determinen específicamente las horas efectivas lectivas, so pena de no poder ser valorado o en su caso su equivalencia en créditos.

#### **C- Formación Académica (máximo 2 puntos)**

1- Por cada Título distinto del requerido en las condiciones de admisión y de nivel superior a éste, relacionado con la Educación, Didáctica, las Artes, Psicopedagogía: 2 puntos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio competente que corresponda o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

En caso de empate, este se dirimirá por la mayor puntuación en cada uno de los bloques del baremo, en el orden en que aparecen enumerados en las presentes bases. En caso de persistir el empate en la puntuación, el orden se establecerá y se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/las aspirantes empatados/as, que se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience con la letra que por sorteo ante el Tribunal Calificador se extraiga al azar. En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que por sorteo haya de iniciarse, se comenzará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente se seleccionará a quien resulte elegido mediante sorteo público sustanciado ante la Secretaría de la Corporación.

### **Octava. Relación de Aspirantes con mayor puntuación obtenida para la inclusión en la Bolsa de Trabajo. Presentación de Documentos previa a la contratación.**

Finalizado el proceso selectivo y una vez terminada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de mayor a menor puntuación obtenida de la valoración de méritos (A, B y C): formación y experiencia profesional para su inclusión en la Bolsa de Trabajo, y se publicará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento. Simultáneamente se elevará y propondrá al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación la citada relación para la contratación de los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación final para cada puesto de trabajo ofertado. El resto de aspirantes pasarán a formar parte de la bolsa de trabajo por orden de mayor a menor puntuación.

**Novena. Formación de bolsa de Trabajo. Funcionamiento y duración de la misma.**

Finalizado el proceso selectivo y creada la bolsa de trabajo, serán incluidos en la misma automáticamente los aspirantes atendiendo al riguroso orden de puntuación obtenida de la suma total de los puntos de los tres bloques que conforman la fase de concurso del proceso selectivo, con la finalidad de cubrir las exigencias que se vayan demandando para la Escuela Municipal de Música y cubrir las plazas de docentes-profesores/as de música, así como cubrir esos puestos para los casos en que se produzca renuncia del/la aspirante seleccionado/a, o cubrir las necesidades de baja, vacante o necesidades perentorias del servicio en los términos legalmente establecidos.

Cuando los Servicios Municipales precisen de la contratación temporal de personal se acudirá a dicha lista de la bolsa de trabajo, siendo llamados los/as aspirantes respetando el riguroso orden que ocupen en la misma, en la correspondiente especialidad demandada. Notificado al/la candidato/a para cubrir la plaza de docente, profesor/a en la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Sigüenza, este deberá presentar ante el Ayuntamiento de Sigüenza los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria necesariamente para formalizar el contrato de trabajo. Quienes no los presentará, una vez notificados, y salvo causa de fuerza mayor y justificada o cuando de ellos se dedujera que carece de algunos de los requisitos, no podrá ser contratado quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

No obstante, serán causas justificativas de no exclusión de la Bolsa, siempre que se acrediten debidamente con la documentación que se les exija atendiendo cada caso concreto, las causas que a continuación se detallan, en estos casos se pasará a ocupar el último lugar en el orden de la Bolsa:

a) Estar trabajando para cualquier organismo público o empresa privada. Se deberá acreditar ante la Administración Municipal dicha circunstancia en el plazo máximo de tres días naturales desde que sea llamado. Debiendo presentar el contrato que lo justifique.

b) Estar prestando servicios en la Administración convocante como consecuencia de haber sido llamado para otro puesto de trabajo.

c) Estar en situación de enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente. Deberá presentar la baja médica oficial ante el Ayuntamiento.

d) Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas. Deberá presentar la baja médica oficial ante el Ayuntamiento.

La duración de la bolsa de trabajo objeto de las presentes bases permanecerá vigente mientras existan aspirantes incluidos en la misma para ocupar los puestos

de trabajo como docentes, profesores / as de música que sean necesarios atendiendo a las necesidades y exigencias demandadas por los usuarios de la Escuela de Música Municipal de Sigüenza, y, en todo caso, hasta la creación de otra nueva, o la cobertura definitiva de las plazas por personal fijo y siempre y cuando no se prescindiera por el Ayuntamiento de Sigüenza de la prestación del Servicio de la Escuela de Música, en cuyo caso la Bolsa de Trabajo quedará extinguida.

**EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO**

En el caso de la no aceptación del trabajo de forma injustificada, o cuando se efectúe el llamamiento por la Alcaldía para ocupar un puesto de trabajo, y en el caso de no ser atendido y no presentar la documentación necesaria para formalizar el contrato sin justificación debida, se entenderá como renuncia del interesado/a al puesto de trabajo ofertado y será excluido de la Bolsa de Trabajo.

**Décima.- Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el R. D. 781/86 de 18 de abril, la Ley 7/2001, de 28 de junio, de Selección de Personal y Provisión de Puestos de Trabajo, R.D 364/1995 de 10 de marzo, la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99 y la Ley 57/2003, el R. D. 896/91, la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y Ley 3/1988 de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Manuel Latre Rebled, en Sigüenza a 2 de febrero de 2.012; de lo que, como Secretario, doy fe.

El Alcalde, Ramón Vázquez Rodríguez. Ante mí El Secretario, José Manuel Latre Rebled.

**ANEXO I**  
(Modelo de Solicitud)

D/Dña. \_\_\_\_\_  
Con domicilio a efectos de notificación en C/ \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ D.N.I. núm. \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_.

**EXPONE:**

Que teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ para la creación de una Bolsa de Trabajo de docentes, profesores/as de música, para impartir clases de lenguaje musical, de instrumento, agrupación instrumental y agrupación vocal para la Escuela Municipal de Música del Excmo. Ayuntamiento de Sigüenza para la realización de las necesarias contrataciones laborales.

**MANIFIESTA:**

- Que le interesa participar en el procedimiento de selección para la inclusión en la bolsa de trabajo para impartir clases en la especialidad musical de: (marcar con una X)

- Piano
- Guitarra
- Violín / Viola
- Dulzaina
- Instrumentos viento/metal
- Instrumentos viento/madera
- Percusión
- Coro

y declaro conocer las bases generales de la convocatoria.

- Que reúne las condiciones exigidas en la base 3ª, para la contratación.

Y en consecuencia

**SOLICITA:**

Que sea admitida su solicitud para las pruebas de selección para la citada bolsa de trabajo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012

Firma

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

<b>ANEXO II (DECLARACIÓN RESPONSABLE)</b>
---

D/Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I. n° \_\_\_\_\_

Declaro bajo mi responsabilidad:

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Declaro no padecer ningún tipo de enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones.

Sigüenza, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012

Firma

### Ayuntamiento de Valdeconcha

#### ANUNCIO

Este Ayuntamiento, por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 2 de febrero de 2012, aprobó la Memoria histórica justificativa que contiene el dibujo-proyecto del nuevo escudo y bandera que se pretende adoptar en este Municipio.

El expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios; a lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Valdeconcha a 2 de febrero de 2012. El Alcalde, José Antonio de la Fuente Lozano

476

477

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Valdeconcha, a 25 de enero de 2012.—El Alcalde, José Antonio de la Fuente Lozano

486

### Ayuntamiento de El Olivar

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados po-

drán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En El Olivar, a 2 de febrero de 2012.— El Alcalde, María Paz López Álvarez

484

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de El Olivar sobre la modificación de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas, exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.

**Artículo 6: Cuota tributaria:** Se mantiene la actual redacción añadiendo un último párrafo :

En el caso de que la cuota tributaria resultante de aplicar a la base imponible, los anteriores tipos de gravamen sea inferior a seiscientos euros, se establece una cuota mínima tributaria de seiscientos euros.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha.

En El Olivar, a 27 de enero de 2012.—El Alcalde, María Paz López Álvarez.

483

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de El Olivar, en sesión ordinaria celebrada el día 27/01/2012, acordó la aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por celebración de matrimonio civil.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Olivar, a 27 de enero de 2012.—La Alcaldesa, María Paz López Álvarez

485

El Pleno del Ayuntamiento de El Olivar, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2012, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 1/2011 de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	34.545,00€	40.933,19€
IV	Transferencias corrientes	10.000,00€	13.991,02€
VI	Inversiones reales	20.100,00€	27.270,67€

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
VIII	Activos financieros	0,00	17.549,88

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Olivar, a 27 de enero de 2012.—El Alcalde, María Paz López Álvarez.

513

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de El Olivar sobre imposición de la tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **Artículo 1. Fundamento Legal**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **Artículo 2. Ámbito de Aplicación**

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de El Olivar, (Guadalajara).

### **Artículo 3. Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública municipal, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales.

3. En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores, los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija, telefonía móvil y otros medios de comunicación, que se presten, total o parcialmente, a través de redes y antenas fijas que ocupan el dominio público municipal.

4. El pago de la tasa regulada en esta Ordenanza supone la exclusión expresa de la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, necesarios para la prestación de los servicios de suministros de interés general.

### **Artículo 4. Sujetos Pasivos**

Son sujetos pasivos de la presente tasa, en calidad de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siguientes:

- Los titulares de licencias o concesiones municipales y aquellos en cuyo beneficio redunde el aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.
- Los que, sin licencia o concesión, realicen alguno de los aprovechamientos incluidos en esta Ordenanza.
- Los que, habiendo cesado en el aprovechamiento, no presenten a la Entidad local la baja correspondiente.
- Las empresas o entidades explotadoras de servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a

la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como los de abastecimiento de agua, suministro de gas, electricidad, telefonía (fija o móvil) y otros análogos, así como también las empresas que explotan la red de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, independientemente de su carácter público o privado.

- Tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

3. También serán sujetos pasivos de la tasa las empresas y entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploten una red de comunicación en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 32/2003, de 3 noviembre, general de telecomunicaciones.

### **Artículo 5. Responsables**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios, copartícipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los límites siguientes:

- a) Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes.
- b) Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.

Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles, en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan, o sean beneficiarios de la operación.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### **Artículo 7. Cuota Tributaria**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando se trate de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de la presente tasa consistirá, en todo caso, en el 1,5% de los

ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente, en este término municipal, las mencionadas empresas.

2. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 4 de esta Ordenanza.

3. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.

4. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquéllos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria; sólo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

a) Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el Municipio.

b) Servicios prestados a los consumidores necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces en la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.

c) Alquileres, cánones, o derechos de interconexión percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.

d) Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, u otros medios utilizados en la prestación del suministro o servicio.

e) Otros ingresos que se facturen por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

5. No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.

6. No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.

b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.

c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

d) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.

e) Las cantidades procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.

7. Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.

8. La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en este artículo.

#### **Artículo 8. Periodo impositivo y Devengo**

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

#### **Artículo 9. Régimen de declaración e ingreso**

1. Respecto a los servicios de suministro regulados en esta Ordenanza, se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera.

El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la autoliquidación del trimestre correspondiente así como la fecha de finalización.

2. Se podrá presentar la declaración final el último día del mes siguiente o el inmediato hábil posterior a cada trimestre natural. Se presentará al Ayuntamiento una autoliquidación para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible, según detalle del artículo 6.3 de esta Ordenanza. La especificación referida al concepto previsto en la letra c) del mencionado artículo, incluirá la identificación de la empresa o empresas suministradoras de servicios a las que se haya facturado cantidades en concepto de peaje.

La cuantía total de ingresos declarados por los suministros a que se refiere el apartado a) del mencionado artículo 7.4 no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en este Municipio.

3. Las empresas que utilicen redes ajenas deberán acreditar la cantidad satisfecha a los titulares de las redes con el fin de justificar la minoración de ingresos a que se refiere el artículo 6.2 de la presente Ordenanza. Esta acreditación se acompañará de la identificación de la empresa o entidad propietaria de la red utilizada.

4. Se expedirá un documento de ingreso para el interesado, que le permitirá satisfacer la cuota en los lugares y plazos de pago que se indiquen.

Por razones de coste y eficacia, cuando de la declaración trimestral de los ingresos brutos se derive una liquidación de cuota inferior a 6 euros, se acumulará a la siguiente.

5. La presentación de las autoliquidaciones después del plazo fijado en el punto 2 de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

6. La empresa "Telefónica de España, S.A.U.", a la cual cedió Telefónica, S.A. los diferentes títulos habilitantes relativos a servicios de telecomunicaciones básicas en España, no deberá satisfacer la tasa porque su importe queda englobado en la compensación del 1,9 % de sus ingresos brutos que satisface a este Ayuntamiento.

Las restantes empresas del "Grupo Telefónica", están sujetas al pago de la tasa regulada en esta ordenanza. En particular, Telefónica Móviles España, S.A. esta sujeta a la tasa, en los términos regulados en el artículo 5 de la presente ordenanza.

#### **Artículo 11. Infracciones y Sanciones Tributarias**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2011, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de el 1 de enero de 2011, permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha.

En El Olivar, a 27 de enero de 2012.—El Alcalde, María Paz López Álvarez.

520

### Ayuntamiento de Trillo

#### ANUNCIO

Ante mi ausencia de esta localidad durante los próximos días 7 a 9 de febrero de 2012, ambos incluidos, por Decreto de fecha 6 de febrero de 2012 he resuelto delegar las funciones propias de mi cargo en la Primer Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa Blanco Muñoz.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 44,2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Trillo, 6 de febrero de 2012.—El Alcalde, Francisco Moreno Muñoz

521

### Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

#### ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo de Pleno de fecha 6 de febrero de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión de servicios públicos de limpieza viaria, mantenimiento, reposición y limpieza de zonas ajardinadas en el municipio de Cabanillas del Campo, conforme a los siguientes datos:

#### **1. Entidad adjudicadora:**

a. *Organismo:* Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

b. *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría

*c. Obtención de documentación e información:*

Plaza del Pueblo s/n, 19171 Cabanillas del Campo (Guadalajara)

Tel: 949.33.76.00

Correo electrónico: contratacion@aytocabanillas.org

Perfil del contratante: [www.dguadalajara.es](http://www.dguadalajara.es) > perfil del contratante > entidades adheridas > licitaciones abiertas > otros

*d. Fecha límite de obtención de documentación e información:* hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

*e. Número de expediente:* C1-T9-2011-GC

**2. Objeto del Contrato:**

*a. Tipo.:* Gestión de servicio público

*b. Descripción:* Limpieza viaria, mantenimiento, reposición y limpieza de zonas ajardinadas en el municipio de Cabanillas del Campo

*c. Plazo de ejecución:* 8 años pudiéndose prorrogar por 2 años más.

*d. CPV :* 90611000-3 y 77311000-6

*e. Tramitación:* ordinaria

*f. Procedimiento:* abierto

*g. Criterios de adjudicación (detalle en cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas)*

- Propuesta económica: 40 puntos

- Certificaciones de gestión de calidad, ambiental, salud y seguridad laboral y seguridad de la información: 10 puntos

- Valor de tasación de la maquinaria : 5 puntos

- Documentación técnica: 45 puntos

**3. Presupuesto base de licitación:** 675.808,08 euros IVA incluido (605.489,04 euros y 70.319,04 de IVA según desglose de cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas)

**4. Garantías exigidas.**

*a. Provisional:* 6.055 euros

*b. Definitiva:* 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

**5. Requisitos específicos del contratista:**

*5.1. Solvencia económica y financiera:*

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Declaración relativa a la cifra de negocio global y de los servicios realizados por la empresa en el ámbito de las actividades correspondientes al objeto del contrato en el curso de los tres últimos ejercicios.

Criterio de selección: La cifra mínima anual en cada uno de estos tres últimos ejercicios será igual al presupuesto máximo anual del contrato al que se licita.

*5.2. Solvencia técnica:*

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el

órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Criterio de selección: Deberá acreditarse al menos la realización de un contrato de servicios de limpieza viaria y otro de mantenimiento de zonas verdes durante los últimos tres años por importe, cada uno de ellos, de 300.000 euros anuales, IVA excluido.

**6. Presentación de ofertas:**

*a. Plazo de presentación:* quince días naturales contados desde el siguiente a aquel en que se publique el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

*b. Lugar de presentación:* Registro General del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, plaza del Pueblo nº 1, primera planta, de lunes a viernes en horario de atención al público (9:00 h a 14:00 h).

**7. Apertura de ofertas:** se publicará la fecha en el perfil del contratante

**8. Gastos de Publicidad:** a cargo del adjudicatario En Cabanillas del Campo, a 7 de febrero de 2012.— El Alcalde, Jaime Celada López.

495

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA.**

ACUERDO DE 16 DE ENERO DE 2012, DE LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA, POR EL QUE SE NOMBRAN JUECES DE PAZ A LAS PERSONAS QUE MÁS ADELANTE SE ESPECIFICAN:

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de 13 julio 1995 (artículo 20), la Sala de Gobierno del expresado Tribunal Superior de Justicia, actuando en comisión, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101.2 y 101.4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado nombrar para los municipios de la provincia Guadalajara en los cargos que se especifican a las siguientes personas, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 1 de diciembre de 1995:

## GUADALAJARA

## ABLANQUE

*Juez de Paz Titular:* D. José Luis Benito Abánades, DNI 3083139-N

*Juez de Paz Sustituto:* D.<sup>a</sup> Juana Benito Sanz, DNI 70164153-P

## ANGÓN

*Juez de Paz Sustituto:* D. Benigno Parra Merino, DNI 02933931-M

## ARGECILLA

*Juez de Paz Titular:* D. Juan Antonio Serrano Redondo, DNI 03101199-V

*Juez de Paz Sustituto:* D. José Luis Suárez Serrano, DNI 03069457-S

## ARMALLONES

*Juez de Paz Titular:* D. Manuel Recuero Casado, DNI 50537607-Y

*Juez de Paz Sustituto:* D.<sup>a</sup> María Pilar Ibáñez López, DNI 72969293-E

## CENTENERA

*Juez de Paz Sustituto:* D.<sup>a</sup> María Isabel Novella Román, DNI 03098633-A

## CIRUELAS

*Juez de Paz Titular:* D. Rafael Valderas López, DNI 3097607-J

*Juez de Paz Sustituto:* D. Francisco José Romero Estingana, DNI 03095339-E

## DURON

*Juez de Paz Titular:* D. Lucas Julian La Roja Durango, DNI 02973965-L

*Juez de Paz Sustituto:* D. Teodoro López Alcolea, DNI 03013367-E

## ESPINOSA DE HENARES

*Juez de Paz Titular:* D. Heriberto López Magro, DNI 3128588-J

*Juez de Paz Sustituto:* D. Moisés Jiménez Martínez, DNI 72763925-K

## CHECA

*Juez de Paz Titular:* D.<sup>a</sup> Montserrat Gómez García, DNI 03080171-R

## MAJAELRAYO

*Juez de Paz Titular:* D.<sup>a</sup> María Martín Serrano, DNI 3022855-B

*Juez de Paz Sustituto:* D. Octavio Minguez Minguez, DNI 51616829-E

## MARCHAMALO

*Juez de Paz Titular:* D. Gregorio Marcos de Diego, DNI 03069048C

## MATILLAS

*Juez de Paz Titular:* D.<sup>a</sup> Teresa Holgado Navarro, DNI 07519689T

## MIEDES DE ATIENZA

*Juez de Paz Titular:* D. José Andrés Sanz, DNI 70151391-B

## OREA

*Juez de Paz Titular:* José Javier Plou Cabañero, DNI 17198953J

*Juez de Paz Sustituto:* D. Pablo Rustarazo Baños, DNI 18417808-Y

## POVEDA DE LA SIERRA

*Juez de Paz Titular:* D. Eduardo Taulero Guijarro, DNI 70163450K

*Juez de Paz Sustituto:* D. Hermenegildo Herranz Vaqueiro, DNI 3083385M

## PUEBLA DE VALLES

*Juez de Paz Sustituto:* D.<sup>a</sup> María Paz Alonso Alonso, DNI 3062942-D

## RENERA

*Juez de Paz Titular:* D. Emilio Casas Pérez, DNI 08985998J

*Juez de Paz Sustituto:* D.<sup>a</sup> María Mayor Fernández, DNI 02978524R

## UTANDE

*Juez de Paz Titular:* D. Luis López Ayuso, DNI 03011777L

*Juez de Paz Sustituto:* D.<sup>a</sup> Araceli Cuadrado Ayuso, DNI 03055904D

## VIANA DE JADRAQUE

*Juez de Paz Titular:* D. Jesús Angona Alcolea, DNI 03137812Z

*Juez de Paz Sustituto:* D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Jesús Cañamares Rello, DNI 03103518J

## VIÑUELAS

*Juez de Paz Titular:* D.<sup>a</sup> Yolanda Herrera Oñoro, DNI 053920058A

*Juez de Paz Sustituto:* D.<sup>a</sup> Alicia Pascual Heranz Ortega, DNI 03082699D

Los anteriormente nombrados, tomarán posesión de su cargo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial de la provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción del partido, o Decano si hubiere varios; y la duración de su mandato de cuatro años, se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial. La persona nombrada no estará obligada a prestar juramento o promesa, si ya lo hubiere efectuado con anterioridad para el mismo cargo.

Contra el presente acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso de alzada, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete, 16 de enero de 2012.—El Presidente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Vicente-M. Rouco Rodríguez.

**Juzgado de Primera Instancia  
número uno de Guadalajara**

*Negociado: B  
76000J*

*N.I.G.: 19130 42 1 2010 0008117*

*Procedimiento: procedimiento ordinario 0001437  
/2010*

*Sobre: otras materias*

*De D/ña. Santander Consumer Establecimiento Fi-  
nanciero de Crédito SA*

*Procurador/a Sr/a. Encarnación Heranz Gamó*

*Letrado: Contra D/ña. Manuel Ramírez Perera, Bea-  
triz García Salazar*

*Procurador/a Sr/a.*

*Letrado:*

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la re-  
solución del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA N° 8/12**

En Guadalajara, a 16 de enero de 2012

Vistos por D. Manuel Buceta Miller, Magistrado Juez  
del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de  
este partido, los presentes autos de juicio ordinario, sobre  
acción de reclamación de cantidad, registrados con el n°  
1437/10, y seguidos a instancia de Santander Consumer  
Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., representa-  
do por la Procuradora Da. Encarnación Heranz Gamó y  
asistido por la Letrada D.ª Nuria Revilla Canora, contra  
D.ª Beatriz García Salazar Y D. Manuel Ramírez Perera,  
declarados en situación procesal de rebeldía, y en base a  
los siguientes,

**FALLO**

Con estimación de la demanda, promovida por San-  
tander Consumer, E.F.C., S.A representado por la procu-  
radora Da. Encarnación Heranz Gamó y asistido por la  
letrada D. Nuria Revilla Canora, contra D.ª Beatriz Gar-  
cía Salazar y D. Manuel Ramírez Perera, en situación  
procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a los de-  
mandados a que, con carácter solidario, abonen a la acto-  
ra la cantidad de 16.851,37 Euros, incrementada en el in-  
terés moratorio pactado por las partes.

Se imponen las costas a los demandados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles  
saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante  
la Audiencia Provincial de Guadalajara, que deberá inter-  
ponerse, en su caso, ante este juzgado en el plazo de

426

veinte días a contar desde el día siguiente a la notifica-  
ción de la presente, haciéndose saber a las partes que de  
conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009 de 3 de  
noviembre, será requisito necesario para recurrir la pre-  
sente resolución, salvo que el litigante gozare del dere-  
cho litigar gratuitamente, la previa consignación de un  
depósito de 50 € en la “Cuenta de Depósitos y Consig-  
naciones” de este Juzgado, lo que deberá acreditarse en  
esta Secretaría para su oportuna verificación y constancia  
en los presentes autos.

Líbrense testimonio literal de esta sentencia, que que-  
dará en las actuaciones, con inclusión de la original en el  
libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y fir-  
mo

Y como consecuencia del ignorado paradero de D.ª  
Beatriz García Salazar y D. Manuel Ramírez Perera, se  
extiende la presente para que sirva de cédula de notifica-  
ción.

Guadalajara a diecisiete de enero de dos mil doce.—  
La Secretaria Judicial, rubricado.

450

**Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2011 0100259  
N28150*

*N° autos: despido/ceses en general 0000108/2011-4*

*Demandante/s: Alejandro Fernández López*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Kristale-  
rías Sonia, S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

**EDICTO**

D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a  
Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guada-  
lajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento despido/ceses en general  
0000108/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a  
instancia de D/Da Alejandro Fernández López contra la  
empresa Kristalerías Sonia, S.L., sobre despido, se ha  
dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se  
adjunta:

Cuya copia se adjunta al presente

*NIG: 19130 44 4 2011 3130259  
N 03050*

*N° autos: despido/ceses en general 0000108/2011-4*

*Demandante/s: Alejandro Fernández López*  
*Abogado/a:*  
*Procurador:*  
*Graduado/a Social:*  
*Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Kristalerías Sonia, S.L.*  
*Abogado/a:*  
*Procurador:*  
*Graduado/a Social:*

#### DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr/Sra D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a diecisiete de enero de dos mil doce.

El letrado/graduado social colegiado D. Rafael Monge Ruiz, en nombre y representación de Alejandro Fernández López, ha presentado escrito de formalización del recurso de suplicación y acuerdo

-Tener por formalizado el recurso.

-Dar traslado del mismo a la parte contraria para su impugnación en el término de cinco días, si así le conviene.

-La impugnación deberá llevar la firma de Letrado o Graduado Social Colegiado para su admisión a trámite quien deberá designar un domicilio con la localidad en que radica la sede del TSJ, (art. 198 LPL)

-Conforme el art. 197.2 LPL de formularse en el escrito de impugnación alegaciones sobre inadmisibilidad o sobre alguno de los motivos del art. 197.1 LPL podrán las demás partes presentar directamente en el plazo de dos días desde que se le de traslado del escrito alegaciones al respecto.

-Transcurrido el plazo, habiendo impugnado el recurso o no, se elevaran los autos a la Sala de lo Social del TSJ.

Notifíquese a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Kristalerías Sonia, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón. de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a diecisiete de enero de dos mil doce.—El/la Secretario/a Judicial

512

*NIG: 19130 44 4 2011 0101386*  
*N28150*

*Nº autos: procedimiento ordinario 0000459 /2011 -M*

*Demandante/s: Laura Medina Monge*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Construcciones Lufama SL, Fogasa*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

#### EDICTO

D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 0000459/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Da Laura Medina Monge contra la empresa Construcciones Lufama, SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

CIT 14/02/2012

*NIG: 19130 44 4 2011 0101386*

*N02050*

*Nº autos: procedimiento ordinario 0000459 /2011*

*Demandante/s: Laura Medina Monge*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Construcciones Lufama SL, Fogasa*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

#### DECRETO

Secretario/a Judicial D/D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a diez de noviembre de 2011

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.**-Laura Medina Monge ha presentado en fecha 26 de mayo de 2011 demanda de reclamación de cantidad frente a Construcciones Lufama SL.

**SEGUNDO.** -La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número uno.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO.**-Examinados los requisitos formales de esta demanda. procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL procede señalar para la cele-

bración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno sita en Avenida de Ejercito 12, edif servicios múltiples planta primera, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Secretario/a Judicial

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Admitir la demanda presentada.

-Señalar para el próximo día 14/02/2012 a las 10:00 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 14/02/2012 a las 10:15 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

-Citar a las partes en legal ferina con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Al primer otrosí digo: Se tiene por hecha la manifestación y por designado domicilio a efectos de notificaciones.

-Al segundo otrosí digo: Respecto de la prueba solicitada por la parte; Interrogatorio del demandado: Como se pide. Testifical: Como se pide. Documental: Como se pide. Requierase a la parte demandada a fin de que aporte a]. acto del juicio contrato de trabajo, nóminas del año 2011 y la paga extra de diciembre de 2010; los TC1 y TC2 y comunicación de despido. Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá. proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

-Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado por el/la Sr./a Secretario/a Judicial.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN; Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en e]. plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Lufama SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, sal-

vo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a seis de febrero de dos mil doce.—  
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

490

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

D<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HACE SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000485/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Oscar Ceballos Villegas contra la empresa Carlos y José, C.B. y otros, sobre Seguridad Social, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Cuya copia se adjunta al presente.

*NIG: 19130 44 4 2004 0100949  
22210*

*N.º autos: demanda 0000485/2009*

*N.º recurso:*

*Materia: Seguridad Social*

*Demandado/s: Alquileres Paco, S.L, Tesorería General de la Seguridad Social, Carlos y José CB, Autocarpe Concesionario, SL.*

Diligencia.—En Guadalajara, a siete de julio de dos mil once.

La pongo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que con fecha veintidós de junio de 2011 ha tenido entrada en este Juzgado el precedente documento unido a estos autos que se devuelven, de lo que doy cuenta y fe.

Providencia Magistrado Juez. Ilmo. Sr. de la Peña Muñoz

Guadalajara, a siete de julio de 2011.

Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación interpuesto en su día contra la sentencia dictada en este proceso. Se acuerda formar pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida y dar traslado del escrito de formalización a la parte contraria para su impugnación, si así le conviniere en término de cinco días, impugnación que deberá llevar firma de letrado para su admisión a trámite. Se advierte a las partes para que señalen en su escrito de impugnación domicilio en la sede del TSJ de esta Comunidad Autónoma a los efectos previstos en el art. 196 LPL.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo mandó y firma S.S.<sup>a</sup> doy fe.

Ilmo/a Sr/a Magistrado. El/la Secretario Judicial”.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 LPL, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carlos y José, CB, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a veinte de enero de dos mil once.—  
El Secretario Judicial, rubricado.

449

**Juzgado de lo Social  
número dos de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2011 0202555*

*N81291*

*N° autos: despido/ceses en general 0000992 /2011-L*

*Demandante/s: Estefanía Moreno Yela*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Puertas y Maquinaria, S.L., Bricolaje Guadalajara, S.L., Aluminio e Inoxidables Arriacense, S.L. Alquiler y Rep. Henares, S.L., Ferretería Industrial Granizo, S.L., Luis Granizo Domínguez, Fogasa*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

**EDICTO**

D.<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 992/2011-L de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.<sup>a</sup> Estefanía Moreno Yela contra Puertas y Maquinaria, S.L., Bricolaje Guadalajara, S.L., Aluminio e Inoxidables Arriacense, S.L., Alquiler y Rep. Henares, S.L., Ferretería Industrial Granizo, S.L., Luis Granizo Domínguez, Fogasa sobre despido, se ha acordado citar a Puertas y Maquinaria, S.L., Bricolaje Guadalajara, S.L., Aluminio e Inoxidables Arriacense, S.L., Alquiler y Rep.

Henares, S.L., Ferretería Industrial Granizo, S.L., Luis Granizo Domínguez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 27/02/2012 a las 9.25 horas, y el mismo día a las 9.30 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avenida del Ejército n° 12, 1.<sup>a</sup> planta, (edificio de servicios múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de las empresas Puertas y Maquinaria, S.L., Bricolaje Guadalajara, S.L., Aluminio e Inoxidables Arriacense, S.L., Alquiler y Rep. Henares, S.L., Ferretería Industrial Granizo, S.L., y a D. Luis Granizo Domínguez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a veinticinco de enero de dos mil doce.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado